

En la M. D. y M. L. ciudad de caragena de la ca  
pitular della entrase dean del mes de Mayo año  
mil. Seiscientos y ochenta y siete se juntaron con  
ordin. En J. Don Diego Nájera de Vueda  
Abogado de la R. C. en el Correg. y J. J. de mayor  
orden. Don Alonso de Vieda Don Antonio de  
que Fernando de. Don Juan de. Don  
Don Juan Baptista de. Don Juan de  
Don Pedro de. Don Pedro de. Don  
Juan Baptista de. Don Juan de. Don  
Don Juan de. Don Juan de. Don

En el día 3 de mayo de 1764 acordaron lo siguiente  
 Entre el Sr. Don Joseph García machuelo  
 El Sr. Don Juan de la Cruz Cortes ayuntamiento  
 y el Sr. Don Juan Siza sauer desta ciudad el auto an  
 tecedente aprobado por el Sr. Don corregidor el día  
 doce del corriente leyéndolo desde el Principio  
 asta el fin de que dize: y entendido por era cu.  
 Rueda queda en su inteligencia y los cavalleros  
 Vecedores que componen este ayuntamiento supli  
 can al Sr. Don Corregidor les mande dar los testim.  
 que por sus autos tienen pedidos y entendido por  
 el Sr. Don Corregidor: Mando no a lugar asta tanto  
 que por M. se Resuelva otra cosa a vista de la que  
 se que su mrd. ade. dar en su R. Consejo  
 El Sr. Don Juan. Mando: Dicho que en guerra de len  
 cargo de comis. que aido de bolivar para a ver  
 con el coronel del Exército de flandes que se  
 sala de Guarnición en esta Plaza y era para  
 salir de ella con quien a conferenciado sobre el  
 punto de Vencidos que M. tiene mandado se den a los  
 cuerpos que Guarnecen esta Plaza y que era para  
 va en casa de Vencidos antes de venir la Real Re  
 solución Recomiendo del Exército cubriero como  
 menaje de casa y otras cosas para que estubiera

